

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 4551

SANTIAGO, 10 SEP 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11º y 12º, del Artículo 4º; y en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121; del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº15/2007; el Decreto Exento Nº18, de 2009, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; modificado por el Decreto Exento Nº5, de 2019; todos del Ministerio de Salud; en la Circular IP Nº40, de 2019, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre los procesos de acreditación en que los prestadores institucionales estén en situación de ser acreditados con observaciones; en la Circular IP Nº48, de 2020, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/Nº4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;
- 2) La solicitud de acreditación Nº4.089, de 15 de septiembre de 2022, mediante la cual doña Elizabeth Andrea Abarca Triviño, representante legal del prestador institucional **"HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR EL CARMEN"**, ubicado en calle Isabel Riquelme Nº448, comuna El Carmen, Región de Ñuble, pide someter a dicho prestador a un tercer procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El informe de acreditación emitido, con fecha 30 de septiembre de 2024, por la Entidad Acreditadora **"QUALIS SpA"**;
- 4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la entidad antes señalada;
- 5) La Resolución Exenta IP/Nº2.623, de 9 de mayo de 2025, que declaró que el prestador institucional **"HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR EL CARMEN"**, se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones, ordenándole acompañar un plan de corrección y un cronograma de cumplimiento dentro del plazo reglamentario establecido;
- 6) El plan de corrección, de 22 de mayo de 2025, presentado por el prestador a la Entidad Acreditadora **"QUALIS SpA"**;

- 7) El informe de evaluación del plan de corrección de la entidad acreditadora, versión corregida, de 21 de agosto de 2025;
- 8) El informe de acreditación corregido, de fecha 2 de septiembre de 2025, que declara al prestador institucional Acreditado con Observaciones;
- 9) El informe de fiscalización, de 1 de septiembre de 2025, y el acta de fiscalización, de 4 de septiembre de 2025, que aprueban los informes señalados en los numerales 7) y 8) precedentes, respectivamente;
- 10) El correo electrónico de la Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 4 de septiembre de 2025, por el que da cuenta del cumplimiento de lo indicado en el Decreto Exento N°5, de 2019, del Ministerio de Salud, y lo instruido en la Circular IP N°40, de 2019, para los prestadores en situación de ser acreditados con observaciones, y recomienda emitir la presente resolución, trasladando todos los documentos pertinentes a este proceso;

CONSIDERANDO:

- 1°. - Que, según lo indicado en el correo electrónico referido en el numeral 10) de los Vistos precedentes, la entidad acreditadora "QUALIS SpA" aprobó el plan de corrección presentado por el prestador institucional "HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR EL CARMEN".
- 2°. - Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde declarar **Acreditado con observaciones** al prestador institucional "HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR EL CARMEN", en virtud de las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **90% (9/10) de las características obligatorias** que le eran aplicables, incumpliendo REG 1.1; además de cumplir con el **84% de las características totales** que le eran aplicables y que fueron evaluadas.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1° **MANTÉNGASE** la inscripción que el prestador institucional denominado "HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR EL CARMEN", ostenta bajo el N°158 en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, en virtud de haber sido declarado Acreditado con Observaciones, en su tercer procedimiento de acreditación.
- 2° **PÓNGASE** en conocimiento del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final de los informes de la Entidad Acreditadora "QUALIS SpA", señalados en el N°7) y N°8) de los Vistos precedentes.

- 3° **TÉNGASE** presente que, para todos los efectos legales, la **vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral primero anterior se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, hasta la presentación de su nueva solicitud de evaluación**, de acuerdo a lo señalado en el siguiente numeral.
- 4° **PREVÉNGASE** al solicitante de la presente acreditación, que su nueva solicitud para la evaluación del Plan de Corrección, de acuerdo la ejecución de ese mismo, deberá ser solicitada con fecha límite al **18 de diciembre de 2025**. De no cumplir con el ingreso de la solicitud en la fecha indicada se le declarará como no acreditado, procediendo esta Intendencia a cancelar su inscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento.
- 5° **INSTRÚYASE** al prestador evaluado y a la futura entidad acreditadora designada para realizar la verificación del PC, aprobado mediante esta resolución, para que, en su oportunidad, las características sujetas a verificación evaluadas en el terreno serán: **REG 1.1; DP 1.2; DP 4.2; GCL 1.2; GCL 1.4; GCL 2.2; GCL 3.2; y RH 3.1**. Sin perjuicio de lo anterior, el prestador deberá dar cuenta del cumplimiento de todas las características presentadas en el PC, en beneficio de la calidad y seguridad de las prestaciones que otorga a los usuarios.
- 6° **ADVIÉRTASE** al solicitante de acreditación, que toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, deberá ser informada a la brevedad a esta Intendencia.
- 7° **AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.
- 8° **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a las representantes legales del prestador "HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR EL CARMEN" y de "QUALIS SpA".
- 9° **DECLÁRASE** terminado el presente procedimiento administrativo y archívense sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE




JEANNETTE GONZÁLEZ MOREIRA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta: - Texto corregido del informe de evaluación del plan de corrección, de 21 de agosto de 2025
- Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 2 de septiembre de 2025

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

SIF N°453-2025

SAG/AGR/DMA

Distribución:

- Representante Legal Hospital Comunitario de Salud Familiar El Carmen
- Responsable de la solicitud de acreditación
- Representante Legal Qualis SpA
- Jefe Área Coordinación Regional
- Agencia Región del Ñuble
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal, IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo